



Oficio No. **0104-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 23 de marzo de 2023.

Señores
Ing. Eduardo Ortega
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
Dra. Silvana Huilca
COORDINADORA DE NÓMINA Y REMUNERACIONES
Presente.

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023 resolvió, lo siguiente:

REFORMA AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, MODIFICACIÓN PERFIL DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.

RESOLUCIÓN No. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-21-03-2023/23-03-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 5 establece: "Requisitos para el ingreso. - Para ingresar al servicio público se requiere: d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica; técnica, tecnológica o su equivalente y demás competencias que, según el caso, fueren exigibles y estuvieren previstas en esta Ley y su Reglamento.";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 61 dispone: "Del Subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar, y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley.";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 62 establece: "Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal (...)";

Que, el artículo 173 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las

autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.";

Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 publicada en el Registro Oficial No. 103 del 14 de septiembre del 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226, de fecha 22 de septiembre de 2015 se expide la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 168 de fecha 21 de septiembre de 2022, reforman a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución";

Que, el artículo 78 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Del Director de Administración del Talento Humano. - La Dirección de Administración del Talento Humano está a cargo del Director que es designado por el Rector, siendo de libre nombramiento y remoción. Para ser Director de Administración del Talento Humano, se requiere: a) Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República y la ley, para el desempeño de una función pública; b) Tener título profesional; y, grado académico de maestría afín al campo de conocimiento de desempeño; c) Tener experiencia de al menos tres años; y, d) Los demás requisitos y condiciones que se definan en el instrumento jurídico que norme la descripción y clasificación de puestos, en el cual se establecerá los términos formativos, experienciales y las competencias específicas para el ejercicio del cargo.";

Que, el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión.";

Que, mediante Resolución No. 0094-CU-08-04-2019 Consejo Universitario, aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Nacional de Chimborazo, alineado al Estatuto Institucional y al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, el 17 de agosto de 2022, con Resolución Nro. 0248-CU-UNACH-SE-ORD-17-08-2022 Consejo Universitario reformó varias normativas institucionales, entre otras: El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos-ROGOP, en lo referente a la actualización de los productos y servicios; y en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de aplicación a las reformas al Estatuto aprobado con Resolución Nro. 0098-CU-UNACH-SE-EXTR-20-04-2022, de igual forma también reformó al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos en alineación a la nueva estructura del Estatuto Institucional;

Que, mediante Oficio Nro. O-0697-UNACH-DATH-2023 la Dirección de Administración de Talento Humano manifiesta. "En atención a oficio No. 0768-UNACH-R-2023, de fecha 23 de marzo de 2023, en el que solicita a la Dirección de Administración de Talento Humano, "se reforme el Manual de Descripción, Valoración y

Clasificación de Puestos, en lo referente al cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, en el punto "4.1.3 Área del Conocimiento: Competencias Laborales, Administración"; el cual dirá: Educación Comercial y Administración; Derecho"; al respecto me permito anexar el Informe Técnico No. 260-DATH-UNACH-2023, para su gentil consideración y sea remitido a Consejo Universitario para el análisis, revisión y aprobación previo a su aplicación.";

Que, el informe técnico No. 260-DATH-UNACH-2023, en su parte pertinente establece: "

"3. OBJETIVO

Dotar a la UNACH de un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos actualizado en alineación y de conformidad al Estatuto Institucional, al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UNACH; a las necesidades institucionales para operativizar la estructura orgánica de gestión con enfoque a procesos (productos y servicios).

4. ANÁLISIS TÉCNICO

Los procedimientos utilizados por esta dependencia para la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos se tomaron como referencia la metodología proporcionada por el Ministerio de Trabajo y los determinados en el Sistema de Gestión de la Calidad de la UNACH.

4.1. Procedimiento aplicado:

El procedimiento utilizado para el levantamiento y/o actualización de los perfiles se basaron en los determinados en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitido mediante Resolución No. SENRES-RH-2005- 000042 publicada en el Registro Oficial No. 103 del 14 de septiembre del 2005 y sus reformas, en concordancia a lo que determina el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH, que comprende las siguientes fases: Análisis del Puesto, Descripción del Puesto, Valoración del Puesto (No aplica para el perfil referido) Clasificación del Puesto, Estructura Ocupacional

4.2. Clasificación del puesto:

Los puestos de valoración semejantes se clasifican o integran en grupos ocupacionales o familias de puestos específicos similares, según los rangos de intervalo de puntuación determinados para la UNACH en el Art. 16 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional vigente.

4.3. Detalle de la modificación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos:

Con base a lo solicitado por la primera autoridad ejecutiva contenida en oficio Nro. . 0768-UNACHR-2023, de fecha 23 de marzo de 2023 y a las atribuciones de las UATH, el suscrito y personal de la Dirección de Administración del Talento Humano, en reunión de trabajo presencial, procedieron a revisar y modificar el perfil del puesto de Director de Administración del Talento Humano, en relación al área de conocimiento de la instrucción formal requerida de "Competencias Laborales, Administración" a "Educación Comercial y Administración; Derecho", perfil que se encuentra alineado y en concordancia con la estructura ocupacional de la UNACH (...)

5. CONCLUSIÓN

Por los antecedentes expuestos, amparado en la normativa legal referida y a las determinantes del análisis técnico contenido en el presente informe, la Dirección de Administración de Talento Humano con base a lo solicitado por la primera autoridad ejecutiva mediante oficio Nro. 0768-UNACH-R-2023; y lo que determina el Art. 173 del Reglamento a la LOSEP, que es de elaborar y mantener actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y de conformidad a lo que determina el Art. 85 literal l) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP, procede a entregar por estricta necesidad institucional, la modificación del perfil del puesto de Director de Administración del Talento Humano, proponiendo el cambio de área de conocimiento de la instrucción formal requerida de:



"Competencias Laborales, Administración" a la propuesta de "Educación Comercial y Administración; Derecho". En tal sentido señor Rector, el presente informe técnico; la propuesta adjunta del perfil modificado; así como la matriz de reformas al manual, deberán ser puestos a consideración del Consejo Universitario para el análisis, revisión y aprobación previo a su aplicación."

Por lo expresado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: Aprobar las reformas al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, incorporando en su texto las siguientes reformas:

1.1 Modificar el perfil del puesto de Director de Administración de Talento Humano por el siguiente texto:

"(...)4.1. Instrucción Formal Requerida 4.1.3 Áreas del Conocimiento: Educación Comercial y Administración; Derecho"

Segundo: DISPONER su codificación y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo